



Concepción, 20 de diciembre de 2022.

Referencia: APRUEBA REEVALUACIÓN TÉCNICA- ECONÓMICA Y RECURSOS ADICIONALES DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN AVENIDA 101, ENTRE CALLE PINARES Y CALLE LIBERTAD, CHIGUAYANTE”.

CERTIFICADO N°7198 o23

IGNACIO ARAVENA URCELAY, Secretario Ejecutivo y Ministro del Consejo Regional de la Región del Biobío, certifica que:

El Consejo Regional de la Región del Biobío en:

Sesión : Ordinaria N°23
Fecha : 19 de diciembre de 2022.
Lugar : Salón Inés Enríquez Frödden, Gobierno regional del Biobío.

⇒ Conocida la propuesta del Presidente de la Comisión de Presupuesto y Proyectos de Inversión, Sr. Andrés Parra S., presentado por el Ejecutivo mediante:

⇒ Documento: Ord. N°4368 de fecha 14.12.2022

⇒ Así acordó: Aprobar reevaluación técnica- económica y recursos adicionales del proyecto “Construcción Avenida 101, entre calle Pinares y calle Libertad, Chiguayante”, código Bip N° 40010240-0, por un monto de \$119.021.000, con cargo al presupuesto del FNDR vigente.

ÍTEM PROYECTO	Montos aprobados Certificado CORE año 2021 (\$)	Monto Adicional solicitado (\$)	Monto Reevaluado Año 2022 con Rate RS (\$)
OBRAS CIVILES	\$ 264.776.000	\$ 99.791.000	\$ 364.567.000
TERRENOS (EXPROPIACIÓN)	\$ 436.999.000	\$ 19.230.000	\$ 456.229.000
TOTAL	\$ 701.775.000	\$ 119.021.000	\$ 820.796.000

⇒ Acuerdo que registró la siguiente votación del Consejo: 26 votos a favor y 1 abstención.

A continuación, cumplo con citar acuerdo del Consejo de Gobierno Regional, en el sentido que: “Toda modificación o alteración al presente certificado y en general todo cambio, rectificación, corrección o reemplazo total o parcial de su contenido, es de la esencia de la facultad r/resolutiva del Consejo de Gobierno Regional, el que DEBERA SER CONSULTADO AL EFECTO.

Lo que certifico, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.



IGNACIO ARAVENA URCELAY
SECRETARIO EJECUTIVO
MINISTRO DE FE



GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DEL BIOBÍO
DIV. DE PRESUPUESTO E INVERSIÓN REGIONAL
DPTO. CONTROL DE GESTIÓN

ORD. N° **4368**

ANT. : - Certificado CORE N° 6464o13 del 08-07-2021
- Ficha IDI 2022 Reevaluada

MAT.: Solicita aprobación de reevaluación técnica y recursos adicionales para el proyecto "CONSTRUCCIÓN AVENIDA 101, ENTRE CALLE PINARES Y CALLE LIBERTAD, CHIGUAYANTE", Cod. BIP N° 40010240-0

Concepción, 14 DIC. 2022

DE : GOBERNADOR REGIONAL DEL BIOBÍO (S)
SR. RODRIGO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ

A : CONSEJO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO

Junto con saludar someto a vuestra consideración, la aprobación de la reevaluación técnica-económica y recursos adicionales del proyecto "CONSTRUCCIÓN AVENIDA 101, ENTRE CALLE PINARES Y CALLE LIBERTAD, CHIGUAYANTE", CÓDIGO BIP N° 40010240-0, por un monto de \$119.021.000, con cargo al presupuesto del FNDR vigente.

Esta reevaluación es solicitada por actualización de RATE RS, actualización del proyecto técnico y presupuesto a valores actuales del mercado. Es importante señalar que el objetivo para el cual se habían otorgado los recursos por parte del Consejo Regional el año 2021, se mantiene y solo se actualizada su presupuesto.

Producto de esta reevaluación se obtiene una nueva recomendación técnica, resultando los montos que se detallan a continuación:

ÍTEMS PROYECTO	Montos aprobados Certificado CORE año 2021 (\$)	Monto Adicional solicitado (\$)	Monto Reevaluado Año 2022 con Rate RS (\$)
OBRAS CIVILES	\$ 264.776.000	\$ 99.791.000	\$ 364.567.000
TERRENOS (EXPROPIACIÓN)	\$ 436.999.000	\$ 19.230.000	\$ 456.229.000
TOTAL	\$ 701.775.000	\$ 119.021.000	\$ 820.796.000

Los recursos inicialmente aprobados para el proyecto, constan en Certificado del Consejo Regional N° 6464o13 del 08-07-2021. Se adjunta Minuta y ficha IDI 2022.

Sin otro particular, les saluda atentamente



RMF / SIH / LPPY LMLN
Distribución: 235

1. Consejo regional
2. División de Presupuesto e Inversión Regional
3. Depto. Control de Gestión.
4. Archivo Of. Partes

(14/12/2022)

MINUTA DE PROYECTO

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Nombre del Proyecto	CONSTRUCCIÓN AVENIDA 101, ENTRE CALLE PINARES Y CALLE LIBERTAD, CHIGUAYANTE			
Código BIP	40010240-0			
Unidad Formuladora	MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE			
Certificado CORE	6464o13 DEL 08-07-2021			
Fuente de Financiamiento	FNDR			
Detalle de Financiamiento aprobado en certificado CORE	OBRAS CIVILES \$ 264.776.000 TERRENOS(EXPROPIACIÓN) \$ 436.999.000			
Montos Reevaluados	ITEMS PROYECTO	Montos aprobados Certificado CORE año 2021	Monto Adicional solicitado	Monto Reevaluado Año 2022 con Rate RS
	OBRAS CIVILES	\$ 264.776.000	\$ 99.791.000	\$ 364.567.000
	TERRENOS (EXPROPIACIÓN)	\$ 436.999.000	\$ 19.230.000	\$ 456.229.000
	TOTAL	\$ 701.775.000	\$ 119.021.000	\$ 820.796.000
Monto de recursos adicionales solicitar al CORE		\$ 119.021.000		

II. OBJETIVO DEL PROYECTO

Consiste en la construcción de la prolongación de la avenida 101 entre calle Pinares y calle libertad de longitud aproximada de 230 ML, ubicada en la comuna de Chiguayante, Región del Biobío.

Este proyecto considera la expropiación de un terreno de 3.414 m² presente entre las calles Pinares y Libertad, dando lugar a la calzada de Avenida 101, como prolongación de calle San Carlos, de hormigón de calidad HFT5 E=18 cm y base estabilizada de E=30 cm con acera de hormigón de igual calidad, de espesor E= 7 cm sobre una base estabilizada de 8 cm.

Las aguas lluvias escurrirán superficialmente por la calzada hacia la solución de aguas lluvias presente en calle Pinares y hacia calle Libertad, en ambos casos en base a sumideros y colectores que descargan en calle Manuel Rodríguez como se muestra en los planos.

III. DESARROLLO DEL PROYECTO

- **Con fecha 08.07.2021**, se emite Certificado del CORE N° 6464°13 con la aprobación al financiamiento del proyecto, por un monto de \$701.775.000
- **Con fecha 18.10.2021**, mediante Res. Exenta N° 308, se aprueba Convenio Transferencia, entre el Gobierno Regional y la Municipalidad de Chiguayante.
- **Con fecha 07.11.2022**, mediante Ord. 560, UT solicita reevaluación del proyecto
- **Con fecha 18.11.2022** mediante Ord. 4100, Dpto. Control remite reevaluación a Secretaria Regional Ministerial De Desarrollo Social Del Biobío.
- **Con fecha 07.12.2022** mediante Reporte Ficha IDI 2022 del ministerio de hacienda, la Secretaria Regional Ministerial De Desarrollo Social Del Biobío le otorga Rate RS.



IV. DETALLE DE LA REEVALUACIÓN.

La reevaluación de la iniciativa tiene relación con una actualización técnica del proyecto por requerimiento de Serviu para dar cumplimiento normativo con el ancho de las aceras proyectadas, pasando desde 1,5 mts a 2,5 mts. Adicional a lo anterior, se debió realizar un cambio de trazado para que las obras tengan cabida en el mismo terreno proyectado, ambas modificaciones fueron aprobadas según se detalla en Ord. N° 8489 de Serviu.

Como es de conocimiento público el valor de los materiales de construcción ha aumentado considerablemente desde el año 2019 a la fecha sumado a la disminución de la mano de obra disponible en el rubro de la construcción.

Cabe señalar que el proyecto de la AV. 101 fue formulado en el año 2020 y su presupuesto posee valores de esta fecha, por lo cual no concuerda con los valores actuales del mercado.

El aumento de recursos solicitado considera la actualización del presupuesto a valores actuales para el ítem obras y civiles y la actualización del monto del ítem expropiación, dado que ambos se encuentran subvalorados.

El valor total del proyecto aumento desde \$701.775.000 a \$820.796.000

Tipo de Modificación	SI	NO
Descripción del proyecto (Objetivo en convenio)		X
Cuadro de financiamiento (Aumento de recursos)	X	



Luz Marina Leal Norambuena
Jefa Dpto. de Control



Waldo Ceroni Sepulveda
Ingeniero constructor
Dpto. Control de Gestión.



REPORTE FICHA IDI
 PROCESO PRESUPUESTARIO 2022
 POSTULA A EJECUCION

Fecha Postulación SNI: 16/12/2021
 Admisibilidad: Si
 Fecha Ingreso SNI: 16/12/2021



1.INICIATIVA DE INVERSIÓN

TIPOLOGÍA : PROYECTO
 CÓDIGO BIP : 40010240-0
 NOMBRE IDI : CONSTRUCCION AVENIDA 101, ENTRE CALLE PINARES Y CALLE LIBERTAD, CHIGUAYANTE
 DESCRIPTOR : VIALIDAD INTERMEDIA
 RATE = RESULTADO ANALISIS TÉCNICO ECONÓMICO DEL MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

RATE

RS

 07/12/2022

2. ETAPA ACTUAL : PERFIL
 3. SECTOR/SUBSECTOR : TRANSPORTE / TRANSPORTE URBANO,VIALIDAD PEATONAL
 4. LOC. GEOGRÁFICA : COMUNA DE CHIGUAYANTE
 5. COMP. DE ANÁLISIS : REGIONAL
 6. DISTRITO : 44
 7. CIRCUNSCRIPCIÓN : XII- BIOBIO COSTA
 8. PROYECTO RELAC. :
 9. SEIA : NO CORRESPONDE

10. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

EXISTE MALA CONECTIVIDAD Y CONGESTION EN EL TRANSITO QUE SE REALIZA POR EL PASAJE LA MARINA, QUE ES DE UNA SOLA VIA, ENTRE CALLE PINARES Y CALLE LIBERTAD,EN LA COMUNA DE CHIGUAYANTE, SE REQUIERE LA PROLONGACION (APERTURA) DE LA AVENIDA 101 PARA QUE EL TRANSITO VEHICULAR Y PEATONAL SE REALICE EN OPTIMAS CONDICIONES EN DICHO SECTOR.

11. DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA PROGRAMADA.

CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA PROLONGACIÓN DE LA AVENIDA 101 ENTRE CALLE PINARES Y CALLE LIBERTAD DE LONGITUD APROXIMADA DE 230 ML, UBICADA EN LA COMUNA DE CHIGUAYANTE, REGIÓN DEL BIOBIO. ESTE PROYECTO CONSIDERA LA EXPROPIACION DE UN TERRENO DE 3.414 M2 PRESENTE ENTRE LAS CALLES PINARES Y LIBERTAD, DANDO LUGAR A LA CALZADA DE AVENIDA 101, COMO PROLONGACIÓN DE CALLE SAN CARLOS, DE HORMIGÓN CALIDAD HFT5 E=18 CM Y BASE ESTABILIZADA DE E=30 CM CON ACERA DE HORMIGÓN DE IGUAL CALIDAD, DE ESPESOR E= 7 CM SOBRE UNA BASE ESTABILIZADA DE 8 CM. LAS AGUAS LLUVIAS ESCURRIRÁN SUPERFICIALMENTE POR LA CALZADA HACIA LA SOLUCION DE AGUAS LLUVIAS PRESENTE EN CALLE PINARES Y HACIA CALLE LIBERTAD, EN AMBOS CASOS EN BASE A SUMIDEROS Y COLECTORES QUE DESCARGAN EN CALLE MANUEL RODRIGUEZ COMO SE MUESTRA EN LOS PLANOS.

12. CORRESPONDE A UN ÁREA DE DESARROLLO INDÍGENA : NO

13. GEORREFERENCIACIÓN

14. SITUACIÓN DE LA SOLICITUD : NUEVA

15. SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO

Fuente	Asignación Presupuestaria (ítem)	Moneda	Pagado al 31/12/2021	Solicitado para el año 2022	Solicitado años siguientes	Costo Total
F.N.D.R.	OBRAS CIVILES	MS	0	10.000	354.567	364.567
F.N.D.R.	TERRENOS (EXPROPIACIÓN)	MS	0	456.229	0	456.229
Total			0	466.229	354.567	820.796

Moneda Presupuesto 2022 / Factor: 148.548

FECHA CREACIÓN SOLICITUD: 09/12/2021

FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN: 06/12/2022

20. INSTITUCIONES QUE PARTICIPAN EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Institución Formuladora de la Etapa	MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Instituciones Financieras	GOBIERNO REGIONAL - REGION DEL BIO BIO
Instituciones Técnicas	MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

23. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL PROYECTO

Duración.	6 MESES	
Beneficiarios Directos	HOMBRES	: 1.100
	MUJERES	: 1.252
	TOTAL	: 2.352
	TMDA	: 0
Magnitud del Proyecto	Magnitud	Unidad Medida
	230	METROS
Indicadores del Resultado	Nombre del Indicador	Valor
	TIR SOCIAL	14.4 %

24. HISTORIAL DE PRESUPUESTO DEL PROYECTO PARA LA ETAPA SELECCIONADA

A. Solicitudes de Financiamiento.

Año IDI	Rate	Pagado Acumulado (M\$)	Solicitado Año (M\$) (MUSS)		Solicitado años siguientes (M\$) (MUSS)		Costo Total (M\$) (MUSS)	
2019	OT	0	378.736	568	0	0	378.736	568
2020	FI	0	558.250	907	121.250	197	679.500	1.104
2021	RS	0	480.221	690	221.554	318	701.775	1.009

B. Ejecución Presupuestaria.

Año Asignación	Fuente	RATE	Moneda	Monto Vigente	Gasto Total
2021	F.N.D.R.	RS	M\$	0	
2021	F.N.D.R.	RS	M\$	50.000	

25. FUNCIONARIO RESPONSABLE

Nombre	Institución	Cargo	Fono	Correo Electrónico
JACQUELINE SANHUEZA GARRIDO	MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE	ENCARGADA LICITACIONES, PROFESIONAL SECPLAN	412506114	jsanhueza@chiguayante.ci

16. PROGRAMACIÓN DE LA INVERSIÓN

Aportes Directos

Asignación Presupuestaria (Item)	Duración	Inicio	Término	Monto Directo (M\$) (MUSS)	
OBRAS CIVILES	6 Meses	dic / Año 01	may / Año 02	364,566	
TERRENOS (EXPROPIACIÓN)	1 Meses	dic / Año 01	dic / Año 01	456,229	
TOTAL				820,795	

Moneda Presupuesto 2022 / Factor: 148,548

Otros Aportes

Fuente	Aporte Indirecto

17. REGISTRO DE INGRESO EN EL S.N.I

Recepción	Fecha	Institución Responsable
FECHA DE POSTULACIÓN	16/12/2021	DEPARTAMENTO DE INVERSIONES - MDS
FECHA INGRESO SNI	16/12/2021	DEPARTAMENTO DE INVERSIONES - MDS

18. RESULTADO DEL ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO

RATE	Resultado	Fecha	Institución de Análisis
RS	RECOMENDADO SATISFACTORIAMENTE	07/12/2022	SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL REGION DEL BJO BJO

19. CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS:

SE APRUEBA EL AUMENTO DE COSTOS DE LA REVALUACIÓN SOLICITADA, AUMENTOS QUE SE GENERAN POR ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS Y ACTUALIZACIÓN DE PROYECTO. REALIZADA LA NUEVA EVALUACIÓN ECONÓMICA EL PROYECTO SIGUE SIENDO RENTABLE CON LOS SIGUIENTES INDICADORES: VANS M\$ 679,264 TIRS 14,4% LA INICIATIVA DE INVERSIÓN TIENE COMO OBJETO LA CONSTRUCCIÓN DE LA PROLONGACIÓN DE LA AVENIDA 101 DE CHIGUAYANTE ENTRE LAS CALLES PINARES Y LIBERTAD. EL PROYECTO VIENE A SOLUCIONAR PROBLEMAS DE CONGESTIÓN Y MALA CONECTIVIDAD, EXISTENTE EN EL SECTOR EN ESTUDIO, YA QUE ACTUALMENTE LOS MOVIMIENTOS ENTRE LAS CALLES LIBERTAD Y PINARES, SE REALIZAN POR EL PASAJE LA MARINA, PASAJE ESTRECHO DE UNA SOLA VÍA POR EL QUE SE REALIZAN LOS VIAJES DE LOCOMOCIÓN COLECTIVA, VEHÍCULOS DE SERVICIOS (AMBULANCIAS, BOMBEROS, EXTRACCIÓN DE BASURA) Y VEHÍCULOS PARTICULARES, SE REALIZÓ ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS POR MATERIALIDAD, ELIGIÉNDOSE LA DE PAVIMENTO EN HORMIGÓN . EL PROYECTO DE INGENIERÍA CUENTA CON APROBACIÓN DEL SERVIU.



I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Secretaría Comunal de Planificación

A. Control

ORD.: N° 560

ANT.: - Res. Exta. N° 308 18/10/2021.
- Presupuesto Comparativo y Planimetría.
- Aprobación Serviu Planimetría

MAT.: Solicita Reevaluación de Proyecto FNDP
"Mejoramiento Avenida 101, entre calle
Pinares y calle Libertad, Chiguayante"
(BIP: 40010240-0)

CHIGUAYANTE 07 NOV 2022

DE : ALCALDE COMUNA DE CHIGUAYANTE
SEÑOR JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS

A : GOBERNADOR REGIONAL REGIÓN DEL BIOBIO
SEÑOR RODRIGO DIAZ WÖRNER

Junto con saludarlo cordialmente y en atención al proyecto "MEJORAMIENTO AVENIDA 101, ENTRE CALLE PINARES Y CALLE LIBERTAD, CHIGUAYANTE, BIP 40010240-0, informo a usted que en virtud de regularizar las áreas de expropiación definidas originalmente y evitar retazos que pudieran generar sitios eriazos; viabilizar los acuerdos económicos con los propietarios para enmarcarse en el presupuesto disponible para el item expropiaciones y actualizar de 1.5 mts. a 2.5 mts. el ancho de las aceras, según lo exigido por el SERVIU, ha sido necesario realizar un cambio en el trazado inicialmente aprobado por MIDESO para la avenida 101.

Adicionalmente y en atención al alza de materiales, insumos y mano de obra se hace necesario aprovechar esta instancia para actualizar el presupuesto inicial y ajustar sus valores a los precios actuales del mercado.

En consecuencia, mediante el presente me permito solicitar a usted la reevaluación del proyecto y recursos adicionales por \$85.090.835.- para el ítem Obras Civiles, equivalentes a un 30,76% por sobre lo establecido en la Ficha IDI 2022, en caso que la reevaluación solicitada sea favorablemente autorizada.

Se adjuntan presupuesto comparativo de la propuesta original y la actualizada, planimetría general del cambio de trazado y aprobación SERVIU para el mismo.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



JOSE ANTONIO

RIVAS VILLALOBOS

JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE DE CHIGUAYANTE

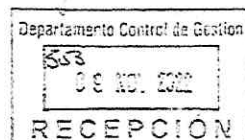
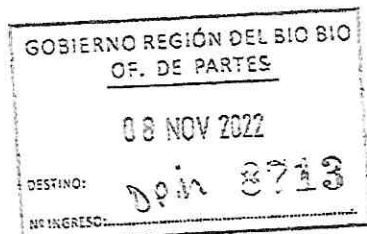
Firmado digitalmente por JOSE
ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
Fecha: 2022.11.04 12:23:24
+03'00'

JARV RDA/LTS/HSG:NB,jjb
DISTRIBUCIÓN:

- La Indecol
- Alcaldía
- D. Jurídica
- Secretaría Municipal
- Archivo Sección

SECRETARÍA MUNICIPAL
CHIGUAYANTE

RECIBIDO: 07 NOV 2022 16:12
PROCEDENCIA: BIP 40010240-0
FIRMA: [Firma]
ID DOC: [ID]





Concepción, 08 de julio de 2021.

Referencia: APROBAR RECURSOS PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCION AVENIDA 101, ENTRE CALLE PINARES Y CALLE LIBERTAD, CHIGUAYANTE", CON CARGO AL FNDR.

CERTIFICADO N°6464o13

IGNACIO ARAVENA URCELAY, Secretario Ejecutivo y Ministro de Fe del Consejo de Gobierno de la Región del Biobío, certifica que:

El Consejo de Gobierno de la Región del Biobío en:

Sesión : Ordinaria N°13

Fecha : 08 de julio de 2021.

Lugar : Forma remota.

⇒ *Conocida la proposición del Presidente de la Comisión de Presupuesto y Proyectos de Inversión, don Cristian Gengnagel N., presentado por el Ejecutivo mediante:*

⇒ *Documento : Ord. N° 1247 de fecha 02/07/2021.*

⇒ *Así acordó: Aprobar recursos para el proyecto "Construcción Avenida 101, entre calle Pinares y calle Libertad, Chiguayante", código BIP 40010240-0, por un monto total de M\$701.776.- con cargo al Programa 02 del Presupuesto de Inversiones FNDR.*

⇒ *Acuerdo que registró la siguiente votación del Consejo: 21 votos a favor y 1 abstención.*

A continuación, cumplo con citar acuerdo del Consejo de Gobierno Regional, en el sentido que: "Toda modificación o alteración al presente certificado y en general todo cambio, rectificación, corrección o reemplazo total o parcial de su contenido, es de la esencia de la facultad r/resolutiva del Consejo de Gobierno Regional, el que DEBERA SER CONSULTADO AL EFECTO.

Lo que certifico, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

**IGNACIO ARAVENA URCELAY
SECRETARIO EJECUTIVO
MINISTRO DE FE**



REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO

MAT: Aprueba Convenio para la ejecución del proyecto CONSTRUCCIÓN AVENIDA 101, ENTRE CALLE PINARES Y CALLE LIBERTAD, CHIGUAYANTE.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 308 CONCEPCIÓN 18 OCT 2021

CONSIDERANDO:

1º.- Que, la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su artículo 13, indica que la administración superior de cada región del país, está radicada en el Gobierno Regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural, y económico de ella y que el instrumento fundamental para alcanzar tales objetivos es el Presupuesto de Inversión Regional.

2º.- Que, la Glosa Presupuestaria, en el numeral 5 de la glosa 02, común a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la partida del Ministerio del Interior-Gobiernos Regionales, de la Ley Nº 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, permite a los Gobiernos Regionales, con cargo a los recursos del Subtítulo 33, efectuar transferencias de recursos a municipales o corporaciones municipales para la ejecución de cualquier tipo de proyecto, que cuente con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social, los cuales se deberán formalizar mediante convenios, aprobados por el correspondiente acto administrativo, entre el Gobierno Regional y la municipalidad respectiva, en donde conste la aceptación del financiamiento y las condiciones bajo las cuales se efectuará la aplicación de los recursos.

3º.- Que, por Resolución Exenta Nº 113 de fecha 25 de agosto del 2021, del Gobierno Regional de la Región del Biobío, se creó la asignación presupuestaria para el proyecto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado "CONSTRUCCIÓN AVENIDA 101, ENTRE CALLE PINARES Y CALLE LIBERTAD, CHIGUAYANTE", Imputación Presupuestaria 05-68-02-33-03-150, Código BIP 40010240-0.

4º.- Que consta en Certificado Nº 6464013 del Consejo de Gobierno de la Región del Biobío, de fecha 08 de julio del 2021, acordó aprobar recursos para el Proyecto: "CONSTRUCCIÓN AVENIDA 101, ENTRE CALLE PINARES Y CALLE LIBERTAD, CHIGUAYANTE", por M\$ 701.776.- (setecientos un millones setecientos setenta y seis mil pesos).

5º.- Que, la Municipalidad de acuerdo a su normativa se encuentra en condiciones de ejecutar el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN AVENIDA 101, ENTRE CALLE PINARES Y CALLE LIBERTAD, CHIGUAYANTE".

VISTOS:

- 1.- D.L. Nº 575 de 1974.
- 2.- Art. Nº 111 de la Constitución Política de Chile.
- 3.- D.L. 1.263 de 1975.
- 4.- Ley Orgánica Constitucional Nº 18.575 Bases Generales de Administración del Estado.
- 5.- Ley Nº 19.175 Orgánica Constitucional sobre gobierno y Administración Regional.
- 6.- La Ley 21.289 de Presupuesto Público Año 2021.
- 7.- La Resolución Nº 07 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- 8.- Sentencia y acta de proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones, rol 1148-2021, ambas de fecha 09 de julio de 2021, y publicada en el diario oficial con fecha 14 de julio de 2021.
- 9.- D.F.L. Nº 458 de 1975 Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- 10.- Ley Nº 8.946 Pavimentación Comunal.

RESUELVO:

1. APRUÉBESE el Convenio de Transferencia de Recursos celebrado con fecha 25 de agosto de 2021, entre el Gobierno Regional de la Región del Biobío, representado por el Gobernador Regional Sr. RODRIGO DÍAZ WÖRNER y la I. Municipalidad de Chiguayante, representada por su Alcalde Sr. ANTONIO RIVAS VILLALOBOS, relativo a la ejecución del proyecto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado "CONSTRUCCIÓN AVENIDA 101, ENTRE CALLE PINARES Y CALLE LIBERTAD, CHIGUAYANTE". Convenio que da cuenta de las obligaciones y responsabilidades a que deberá sujetarse la Municipalidad.

- 2.- IMPUTESE hasta la suma de \$ 93.222.000.- (noventa y tres millones doscientos veintidós mil pesos) a la imputación Presupuestaria 05-68-02-33-03-150, código BIP 40010240-0. El saldo pendiente se imputará al ítem respectivo y será transferido en el año presupuestario vigente o años posteriores, siempre que la Ley de Presupuesto de estos años, contemple recursos para tales efectos.

ANÓTESE, REGISTRESE Y COMUNÍQUESE



RMF/RSD/LP/UT/O/ACI
Distribución

- ⇒ I. Municipalidad de Chiguayante
- ⇒ Depto. Control de Gestión
- ⇒ Depto. F.N.D.R. Gob. Regional
- ⇒ Of. de Partes





**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO**

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

En Concepción, a 25 de agosto de 2021, entre el Gobierno Regional de la Región del Biobío, representado por el Gobernador Regional Sr. RODRIGO DÍAZ WÖRNER, domiciliado en Avda. Prat 525, Concepción, y la I. Municipalidad de Chiguayante, representada por su Alcalde Sr. ANTONIO RIVAS VILLALOBOS, quien comparece en nombre y representación de dicha entidad, con domicilio en Orozimbo Barbosa s/n, Chiguayante, se ha convenido lo siguiente:

TENIENDO PRESENTE:

- 1º.- Que, la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su artículo 13, indica que la administración superior de cada región del país, está radicada en el Gobierno Regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural, y económico de ella y que el instrumento fundamental para alcanzar tales objetivos es el presupuesto de inversión regional.
- 2º.- Que, la Glosa Presupuestaria, en el numeral 5 de la glosa 02, común a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la partida del Ministerio del Interior-Gobiernos Regionales, de la Ley Nº 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, permite a los Gobiernos Regionales, con cargo a los recursos del Subtítulo 33, efectuar transferencias de recursos a municipales o corporaciones municipales para la ejecución de cualquier tipo de proyecto, que cuente con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social, los cuales se deberán formalizar mediante convenios, aprobados por el correspondiente acto administrativo, entre el Gobierno Regional y la municipalidad respectiva, en donde conste la aceptación del financiamiento y las condiciones bajo las cuales se efectuará la aplicación de los recursos.
- 3º.- Que, por Resolución Exenta Nº 113 de fecha 25 de agosto del 2021, del Gobierno Regional de la Región del Biobío, se creó la asignación presupuestaria para el proyecto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado "CONSTRUCCIÓN AVENIDA 101, ENTRE CALLE PINARES Y CALLE LIBERTAD, CHIGUAYANTE", Imputación Presupuestaria 05-68-02-33-03-150, Código BIP 40010240-3.
- 4º.- Que consta en Certificado Nº 6464013 del Consejo de Gobierno de la Región del Biobío, de fecha 08 de julio del 2021, acordó aprobar recursos para el Proyecto: "CONSTRUCCIÓN AVENIDA 101, ENTRE CALLE PINARES Y CALLE LIBERTAD, CHIGUAYANTE", por M\$ 701.776.- (setecientos un millones setecientos setenta y seis mil pesos).
- 5º.- Que, la Municipalidad de acuerdo a su normativa se encuentra en condiciones de ejecutar el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN AVENIDA 101, ENTRE CALLE PINARES Y CALLE LIBERTAD, CHIGUAYANTE".
- 6º.- Que para la correcta ejecución de la presente iniciativa de inversión, los entes públicos que suscriben el presente Convenio de Transferencia de Recursos, deberán ceñirse al principio de coordinación administrativa, en virtud del cual los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones. En consecuencia, dichas entidades ejercerán el control administrativo coordinadamente, conforme a la naturaleza de las funciones que se establecen en el presente Convenio de transferencia, esto es, financiera para el Gobierno Regional, y técnica para la Entidad Ejecutora.
- 7º.- El Gobierno Regional, en cumplimiento de la atribución establecida en la letra d) del Art. 20 de la Ley Nº19.175, supervisará el correcto cumplimiento del presente convenio.

PRIMERO: OBJETO

- 1.1 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra h de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional N° 19.175, texto refundido y en el numeral 5 de la glosa 02, común a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la partida del Ministerio del Interior-Gobiernos Regionales, de la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, el Gobierno Regional de la Región del Biobío viene en conferir transferencia de recursos a la Municipalidad para la ejecución del proyecto mencionado.
- 1.2 La Municipalidad de Chiguayante acepta por este instrumento, en forma expresa, el encargo declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio y a lo señalado en el proyecto aprobado.
- 1.3 En el cumplimiento del presente convenio, la Municipalidad quedará sujeta a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades. No obstante lo anterior, la Municipalidad se compromete a cumplir con lo establecido en el presente convenio.

SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

- 2.1 Consiste en la construcción de la prolongación de la Avenida 101 entre calle Pinares y calle Libertad de longitud aproximada de 230 ML, ubicada en la comuna de Chiguayante, Región del Biobío.
Este proyecto considera la expropiación de un terreno de 3.414 m² presente entre las calles Pinares y Libertad, dando lugar a la calzada de Avenida 101, como prolongación de calle San Carlos, de hormigón calidad HFT5 E=18 cm y base estabilizada de E=30 cm con acera de hormigón de igual calidad, de espesor E= 7 cm sobre una base estabilizada de 8 cm. Las aguas lluvias escurrirán superficialmente por la calzada hacia la solución de aguas lluvias presente en calle Pinares y hacia calle Libertad, en ambos casos en base a sumideros y colectores que descargan en calle Manuel Rodríguez como se muestra en los planos.

Lo anterior, conforme a la Ficha de Iniciativa de Inversión (IDI) del Sistema Nacional de Inversiones (SNI) del Ministerio de Desarrollo Social y/o al Certificado de Recomendación Técnica de la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional.

TERCERO:

- 3.1 El costo total del proyecto es de M\$ 701.775.- (setecientos un millones setecientos setenta y cinco mil pesos). El monto F.N.D.R. aprobado por el Consejo Regional para este proyecto es de M\$ 701.776.- (setecientos un millones setecientos setenta y seis mil pesos) según consta en Certificado N° 6464013 de fecha 08 de julio de 2021.

FUENTE FINANCIAMIENTO	ITEM	COSTO TOTAL M\$
F.N.D.R.	OBRAS CIVILES	264.776
F.N.D.R.	TERRENOS (EXPROPIACIÓN)	436.999
	TOTAL	701.775

Cabe señalar que de acuerdo a la Ficha IDI, los montos señalados se encuentran expresados en moneda Presupuestaria.

Cualquier modificación al cuadro de financiamiento del proyecto, impedirá asumir las obligaciones financieras estipuladas en el presente convenio, quedando en este caso, habilitado el Gobierno Regional del Biobío para exigir la restitución de los saldos no rendidos, observados y/o no ejecutados.

Las transferencias acordadas estarán sujetas a la recepción, por parte del Gobierno Regional, de la rendición de cuentas de la inversión y del informe de actividades que la entidad receptora deberá realizar de acuerdo a lo señalado en la cláusula OCTAVA de este Convenio y a la rendición de la transferencia que la anteceda.

Una vez totalmente tramitado el presente convenio, el Gobierno Regional podrá adelantar o postergar la entrega de recursos, si así lo requiriera la ejecución del presente Convenio, debiendo en dicho caso modificar el programa de caja acordado para adecuarlo a la nueva situación según corresponda, siempre que dichos recursos estén contemplados en la Ley de Presupuestos del año respectivo.

En caso de existir un excedente de fondos, la entidad receptora se obliga a reintegrarlos mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional de la Región del Biobío en un plazo no superior a 15 días corridos contados desde el término efectivo de ejecución de actividades.

CUARTO:

- 4.1 Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio, el Gobierno Regional del Biobío se obliga a: Transferir los recursos que solicite la Municipalidad, con cargo a la Imputación Presupuestaria 05-68-02-33-03-150, Código BIP 40010240-0, del proyecto F.N.D.R. denominado "CONSTRUCCIÓN AVENIDA 101, ENTRE CALLE PINARES Y CALLE LIBERTAD, CHIGUAYANTE" hasta por un monto de M\$ 701.775.- (setecientos un millones setecientos setenta y cinco mil pesos) en cuotas de acuerdo al programa de caja que presente la institución receptora y al avance efectivo en la ejecución de la obra.

De continuarse la ejecución del proyecto en años posteriores al presente ejercicio, el saldo será imputado al subítem e ítem que corresponda en los presupuestos de esos años, siempre que se consulten recursos para ello.

QUINTO:

- 5.1 Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de las entidades receptoras, por lo tanto, dichos recursos serán manejados por la entidad receptora en las cuentas de administración de fondos de terceros creadas para tales efectos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

SEXTO:

- 6.1 La entidad receptora, se obliga a iniciar el proceso de Licitación de Obras Civiles correspondiente, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio. Debiendo informar al Departamento de Control de Gestión del Gobierno Regional el número de identificación de la iniciativa de inversión en www.mercadopublico.cl
- La entidad receptora podrá considerar la entrega de un anticipo, cuyo monto no podrá exceder el 10% del F.N.D.R. para Obras Civiles, previa confirmación de disponibilidad presupuestaria por parte del Gobierno Regional, el que deberá ser debidamente caucionado mediante las garantías por el monto total del anticipo.
- La entidad receptora deberá exigir las garantías para caucionar la seriedad de la oferta, el anticipo, el fiel cumplimiento del contrato y la correcta ejecución de las obras. Lo expresado anteriormente deberá ser establecido en las bases de licitación y los contratos según corresponda. La entidad receptora exigirá que las garantías conforme lo establezcan la normativa vigente para el propio funcionamiento.
- La Municipalidad deberá obligatoriamente solicitar vía correo electrónico al Dpto. Inversiones FNDR, confirmación de Asignación Presupuestaria vigente para el periodo en curso.
- 6.2 La entidad receptora deberá llamar a propuesta por el presupuesto original aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social y/o la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional que deberá considerar todos los componentes o partidas del proyecto que obtuvo la Recomendación Técnica Financiera Favorable, y a su vez deberá corresponder al clasificador presupuestario de la Ley de Presupuesto vigente. En el caso de ser necesaria una modificación del proyecto en forma cualitativa o cuantitativa la Unidad receptora podrá solicitar al Gobierno Regional la reevaluación de la iniciativa, el cual emitirá su pronunciamiento de la solicitud y si es favorable, éste remitirá los antecedentes al Ministerio de Desarrollo Social o a la Unidad de Preinversión para iniciar un proceso de reevaluación. Una vez terminado dicho proceso se obtendrá una nueva Recomendación Técnica Financiera Favorable, lo que dará paso a un nuevo proceso de contratación.
- 6.3 La entidad receptora podrá adjudicar el proyecto cuando el monto ofertado no supere el monto real al autorizado por el Consejo Regional para el ítem respectivo y los ítems licitados correspondan exactamente a aquellos aprobados en la etapa de evaluación. Para lo anterior el factor de actualización, para el cálculo del monto real, deberá ser solicitado vía correo electrónico al Departamento Control de Gestión, previo a la fecha de adjudicación.
- 6.4 En caso se superar el monto real, la Entidad Receptora podrá solicitar al Gobierno Regional autorización que signifique un incremento de los recursos aprobados de hasta un 10 %, siempre previo a la adjudicación. En caso de necesitar recursos adicionales la entidad receptora deberá solicitar al Gobierno Regional la reevaluación de la iniciativa de inversión, quien evaluará dicha petición y derivará si correspondiere al Ministerio de Desarrollo Social o a la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional, instancia que emitirá una nueva recomendación técnico-económica. Si la recomendación resultare favorable, se solicitarán recursos extraordinarios al Consejo Regional, los que una vez aprobados darán paso a la modificación del presente convenio y ello facultará a la entidad receptora para iniciar un nuevo proceso de contratación, conforme a una respectiva Licitación Pública o de acuerdo a las normas aplicables para el ejercicio de las funciones propias de la entidad receptora, incluida la Ley de Presupuesto vigente.

- 6.5 Una vez que la entidad receptora haya realizado la contratación y dentro de los 10 días siguientes, deberá remitir, en su oportunidad, copia de Las Bases Administrativas; de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes; del acta de apertura de la licitación; del informe de evaluación y del acta de adjudicación; y del contrato celebrado con el adjudicatario con su respectivo acto administrativo aprobatorio. La referida obligación se entenderá cumplida si la Entidad Ejecutora hubiere informado al Departamento de Control de Gestión del Gobierno Regional el número de identificación de la iniciativa de inversión en www.mercadopublico.cl y allí se registraren dichos antecedentes.
- 6.6 Cuando la entidad receptora realice modificaciones de plazos deberá obligatoriamente informar lo obrado a través de oficio al Gobierno Regional, adjuntando a este todos los antecedentes que sirvieron de base a la modificación. La entidad receptora de los recursos deberá velar porque durante la ejecución del contrato se mantengan vigentes las garantías del proyecto.
- 6.7 En el evento de presentarse la necesidad de ejecutar obras extraordinarias o situaciones no previstas y siempre que el monto contratado originalmente no haya excedido el valor real del proyecto (que los montos no superen el 10% del valor real de la recomendación favorable) y estas no impliquen cambios sustantivos del proyecto respecto a lo originalmente autorizado, sólo se requerirá de la autorización previa del Gobierno Regional, la que se expresará mediante oficio favorable del Gobernador Regional. Todo lo anterior siempre previo a la ejecución de las obras involucradas en las modificaciones solicitadas.
- 6.8 Cuando las modificaciones y/o solicitudes de recursos extraordinarios signifiquen cambios cualitativos y/o cuantitativos en algunos de los ítems inicialmente aprobados por el Ministerio de Desarrollo Social y/o por la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional y/o del monto aprobado originalmente, la entidad receptora deberá solicitar al Gobierno Regional la reevaluación de la iniciativa de inversión, quien evaluará dicha petición y derivará si correspondiere al Ministerio de Desarrollo Social o a la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional, instancia que emitirá una nueva recomendación técnico-económica. Si la recomendación resultare favorable, se solicitarán recursos extraordinarios al Consejo Regional, los que una vez aprobado darán paso a la modificación del presente convenio y al contrato correspondiente entre la entidad receptora y la empresa ejecutora. Las modificaciones de las Resoluciones afectas, deben ser aprobadas por el pertinente acto administrativo afecto a toma de razón.
- 6.9 Se deja constancia que, en conformidad a lo dispuesto por el artículo 20 letra d) de la Ley 19.175, representantes del Gobierno Regional tendrán la facultad de realizar visitas y supervisar los proyectos que se ejecuten, formular las observaciones que correspondan, debiendo la entidad receptora otorgar la más amplia colaboración con el objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado. Si en los informes presentados por la entidad receptora al Gobierno Regional se verifican deficiencias que se puedan presumir derivadas de una mala labor de fiscalización por parte de ésta, el Gobierno Regional dará cuenta de ello y solicitará aclaraciones al respecto. Si la información recibida de ésta y, de ser el caso, las medidas tomadas no resultaran satisfactorias el Gobierno Regional podrá tomar las acciones que estime convenientes las que podrían llegar a dejar sin efecto el presente convenio y/o informar cualquier situación irregular a la Contraloría Regional.

SÉPTIMO:

Las partes convienen que los recursos a que se comprometen en el presente convenio por parte del Gobierno Regional del Biobío, se transferirán una vez recibido los siguientes antecedentes:

- 7.1 Oficio conductor de la entidad receptora, solicitando la transferencia al Sr. Gobernador Regional.
- 7.2 FICHA AVANCE DE PROYECTO con timbre y firma de la Unidad Técnica, el que deberá incluir el avance físico de la obra en porcentaje, cuyo formato será proporcionado por el Gobierno Regional o en su defecto en la página web www.gorebiobio.cl. Se deberá adjuntar copia de la respectiva factura, la que deberá emitirse a nombre de la Entidad Ejecutora. En la señalada ficha se indicará el número de identificación de la licitación, el que deberá corresponder al ya informado conforme a lo indicado en la cláusula 6.5.
- 7.3 Formulario de FICHA DE INVERSIÓN REALIZADA (PRESUPUESTO CONTRATADO) con nombre y firma del Inspector Técnico de Obras, Inspector Fiscal, Inspector Municipal o equivalente según corresponda, responsable de la supervisión de la obra. Este formulario será proporcionado por el Gobierno Regional o en su defecto en la página web www.gorebiobio.cl.

- 7.4 Declaración jurada simple del ITO que certifique la efectiva realización de las partidas ejecutadas y el cumplimiento de las obligaciones del contrato de obras por parte del contratista (o subcontratista). Copia del Certificado de la Inspección del Trabajo que acredite que el Contratista y/o el Subcontratista no tiene reclamaciones laborales pendientes con relación a la obra. Copia de la garantía de fiel cumplimiento y de anticipo si correspondiere con su respectiva certificación de autenticidad. Copia del Decreto o acto administrativo de designación del ITO en la obra. Copia del Acta de entrega de terreno.
- 7.5 La Entidad Ejecutora deberá presentar set de fotografías representativas de diversos aspectos del avance de la obra. Se deberá incluir la foto del letrero según formato del Gobierno Regional en la primera solicitud de transferencia de recursos.
- 7.6 Para la presentación de la última transferencia, la Entidad Ejecutora deberá remitir Acta de Recepción Provisoria con o sin observaciones o Única según corresponda, con su correspondiente Decreto de Aprobación y copia de la garantía de correcta ejecución si correspondiere.
- 7.7 Comprobante de ingreso de la transferencia anterior en donde se indique claramente el monto y la cuenta de administración complementaria (extrapresupuestaria) en la que se manejan los recursos.
- 7.8 Mantener actualizada la información financiera del proyecto en el Banco Integrado de Proyectos.
- 7.9 Adicionalmente, el Gobierno Regional podrá solicitar cualquier documento adicional que respalde la ejecución técnica, administrativa y financiera de las obras ejecutadas, ello en cumplimiento de la atribución establecida en la letra d) del Art.20 de la Ley N°19.175.

El Gobierno Regional no cursará las respectivas transferencias mientras no se de cumplimiento a las exigencias antes señaladas.

OCTAVO:

- 8.1 De conformidad a la tipología del proyecto la entidad ejecutora deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas o a las normas que la reemplacen.

NOVENO:

- 9.1 La entidad receptora obligatoriamente deberá usar el diseño de letreros de obras y placas recordatorias, cuando corresponda, proporcionados por el Gobierno Regional, para lo cual se deberá coordinar oportunamente con el Dpto. Control de Gestión del Gobierno Regional. Asimismo, deberá coordinarse con gabinete del Gobernador Regional en todo lo relativo a las inauguraciones y ceremonias relacionadas al proyecto a fin de que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos.

DÉCIMO:

Serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

- a) En el evento que una de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada en los plazos estipulados en el presente convenio.
- b) Por incumplimiento de la entidad receptora de cualquiera de las etapas del proyecto de ejecución.

Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados.

Dichos recursos se devolverán reajustados conforme al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C), entre la fecha en que se verificó la transferencia y la fecha de restitución de los recursos. La entidad receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la carta certificada por la cual se le notifica el acto administrativo que pone término anticipado del convenio.

El incumplimiento grave podrá ser considerado en la evaluación Expost a la entidad ejecutora.

UNDÉCIMO:

- 11.1 El presente convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y durará hasta el total cumplimiento de la última de las obligaciones contraídas por las partes.

DUODÉCIMO:

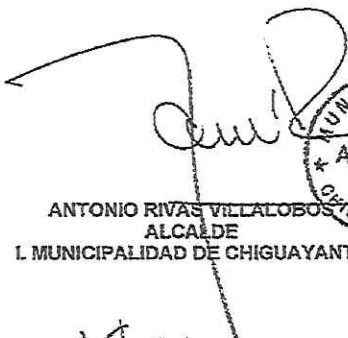
- 12.1 Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Concepción y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO TERCERO:

- 13.1 El presente Convenio se firma en dos ejemplares, todos de igual contenido y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO CUARTO:

- 14.1 La personería de don Rodrigo Díaz Wörner para representar al Gobierno Regional del Bío Bío consta en Sentencia y Acta de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones, Rol 1148-2021, ambas de fecha 09 de julio de 2021, y publicada en el diario oficial con fecha 14 de julio de 2021, la personería del Sr. Antonio Rivas Villalobos quien actúa en representación de la I. Municipalidad de Chiguayante, consta en Sentencia de Proclamación N° 6 de fecha 22 de junio de 2021.


ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE


MUNICIPALIDAD
* ALCALDE
CHIGUAYANTE


RODRIGO DIAZ WÖRNER
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL
REGION DEL BÍO BÍO

RMF/RSD/LP/ALD/O/ACL


GOBIERNO REGIONAL DEL BÍO BÍO
UNIDAD JURÍDICA
20.0